



05 ABR. 2018

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

N° 016

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
-2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA

Callao,

05 ABR. 2018

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE (e) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La Carta s/n presentada ante el Gobierno Regional del Callao, el 20 de diciembre de 2017 por la Sra. VANESA MISHTI VILLARAN y el Informe N° 034-2018-GRC/GRRNGMA/VJTT, de fecha 03 de abril de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 503-2008-MEM/DM de fecha 30 de Octubre del 2008 el Ministerio de Energía y Minas transfiere las funciones sectoriales en materia de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;

Que, el inciso h) del artículo 53 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;

Que, el artículo 5° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 039-2014-EM, establece que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto relacionado con las Actividades de Hidrocarburos, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Ambiental Competente;

Que, el Anexo N° 1 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 039-2014-EM, contiene la categorización de las Actividades de Hidrocarburos y determina que para establecimientos de venta al público de hidrocarburos corresponde una Declaración de Impacto Ambiental (DIA);

Que, en el artículo 23°, del Decreto Supremo anteriormente citado, establece el contenido y presentación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA);

Que, mediante Carta s/n, presentada ante el Gobierno Regional del Callao el 20 de diciembre de 2017, a la que se le asigna la Hoja de Ruta N° 028605, la Sra. VANESA MISTHI VILLARAN, identificada con DNI 42213120 presenta la Declaración de Impacto Ambiental - DIA para la Instalación de una Estación de Servicio para la Venta de Combustible Líquido ubicado en el Sector G, Barrio XIV – Grupo Residencial 1 Mz E Lote 1 (AA. HH. Los Pinos Mz E Lote 8 y 9) Proyecto Especial Pachacútec, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Informe N° 012-2018-GRC/GRRNGMA/VJTT del 05 de febrero de 2018 se solicita que, para cumplir con el Artículo 63° del Decreto Supremo N° 039-2014-EM y el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 012-2015-EM, tanto el Estudio de Riesgos y Plan de Contingencias que forman parte de la DIA sean remitidos al OSINERGMIN para su opinión técnica;

Que, mediante Oficio N° 012-2018-GRC/GRRNGMA de fecha 05 de febrero de 2018 la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente remite el Estudio de Riesgo y el Plan de Contingencias al OSINERGMIN para su opinión técnica;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO



05 ABR. 2018

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE (a) DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N° 611-2018-OS/OR LIMA NORTE, de fecha 28 de febrero de 2018, el Oficio N° 012-2018-GRC/GRRNGMA adjuntando el Informe N° 517-2018-OS/OR LIMA NORTE elaborado por la empresa supervisora Consorcio Caluss SAC – Elliot & Asociados EIRL – Luis Enrique Sánchez Carrión, que concluye que tanto el Estudio de Riesgos como el Plan de Contingencias han sido elaborados de acuerdo a los requerimientos y contenidos exigidos en las buenas prácticas, normas y principios técnicos generalmente aceptados, lo que constituye la opinión técnica favorable en el marco del Decreto Supremo N° 012-2015-EM;

Que, mediante Informe N° 032-2018-GRC/GRRNGMA/VJTT del 20 de marzo de 2018 el profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente se evalúa la DIA concluyendo que presenta observaciones, que deben ser levantadas para poder continuar con su trámite;

Que, mediante Carta N° 11-2018-GRC/GRRNGMA del 22 de marzo de 2018 se remite a la Sra. VANESSA MISTHI VILLARAN las observaciones a la DIA para su levantamiento;

Que, mediante Carta s/n, presentada ante el Gobierno Regional del Callao el 02 de abril de 2018, a la que se le asigna la Hoja de Ruta N° 007309, la Sra. VANESSA MISHTI VILLARAN presenta el levantamiento de observaciones hechas a la DIA;

Que, mediante Informe N° 034-2018-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 03 de abril de 2018, el profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente culmina la evaluación de la DIA, concluyendo que la misma debe ser aprobada;

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 102 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental – DIA para la Instalación de una Estación de Servicio para la Venta de Combustible Líquido ubicado en el Sector G, Barrio XIV – Grupo Residencial 1 Mz E Lote 1 (AA. HH. Los Pinos Mz E Lote 8 y 9) Proyecto Especial Pachacútec, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, presentada por la Sra. VANESA MISTHI VILLARAN, identificada con DNI 42213120.

ARTICULO SEGUNDO.- La aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

ARTICULO TERCERO.- Remitir copia de la presente resolución y de los documentos que sustentan la misma al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, ubicado en la Av. Faustino Sánchez Carrión N° 603 - Jesús María, para la fiscalización correspondiente.

ARTICULO CUARTO. - Notificar la presente resolución a la Sra. VANESA MISHTI VILLARAN en su dirección, Sector G, Barrio XIV – Grupo Residencial 1 Mz E Lote 1 (AA. HH. Los Pinos Mz E Lote 8 y 9) Proyecto Especial Pachacútec, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 ROSA PAULA RAMOS MORENO
 Gerente Regional
 Regional de Recursos Naturales y
 Gestión del Medio Ambiente